



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALSARAS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Alcalde de la cárcel de Guadix en favor de varios penados, como recompensa de los servicios que prestaron durante la epidemia colérica:

Teniendo en cuenta que los propuestos se han hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás, si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes favorables de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en indultar de la mitad de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 le faltaba cumplir á Francisco Serrano, de la quinta parte de la que en la misma fecha le restaba extinguir á Enrique Marcos y de la cuarta parte en los propios términos que á los anteriores á Antonio Fernández Alonso, Antonio María Cañete y Juan Antonio Sánchez.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pidiendo que se indulte á Antonio Domínguez Garrido y Antonio Rodríguez Reyes de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Jerez de la Frontera les impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento de los reos, los cuales delinquieron por un móvil disculpable y hasta honroso, pues se trataba del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, por más que se excedieran en él:

Vista ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Domínguez Garrido y Antonio Rodríguez Reyes del resto de la pena de doce años y un día de reclusión que les fué impuesta en la causa que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en relación con el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de prisión impuesta á María Martínez Cano en causa por el delito de homicidio se conmute por la de cinco meses de arresto:

Considerando que atendidas las circunstancias del hecho y la malicia con que obró la reo, de la rigurosa aplicación de la ley, resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley antes citada:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años de prisión mayor á que fué condenada María Martínez Cano por la de cinco meses de arresto.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan López del Campillo y Llanas, Gobernador militar de la provincia de Orense, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Orense al Brigadier D. Romualdo Nogués y Milagro.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: La gracia de indulto, que en todo tiempo viene considerándose como una de las más hermosas prerrogativas de la Corona, se aplica en nuestras provincias ultramarinas sin sujeción á reglas fijas, y con tales trabas é inconvenientes en su ejercicio, que muchas veces se hace imposible el que lleguen á las gradas del Trono los lamentos de aquellos que, más desgraciados que culpables, cometieron un delito, ó arrepentidos de su pasada vida solicitan volver al seno de la sociedad que los expulsó, para ser en ella miembros útiles y provechosos.

Para evitar estos males, y atento siempre el Gobierno de V. M. á introducir en aquella hermosa porción de la nacionalidad española todas las leyes que tiendan á la mejor administración de las mismas, de-

sea llevar por medio de un Real decreto á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la ley de 18 de Junio de 1870 que rige en la Península para el ejercicio de la gracia de indulto, con aquellas modificaciones que le ha parecido prudente introducir, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y por la Comisión de Codificación del Ministerio de Ultramar; y abraza el convencimiento de que V. M., que con tanto celo y predilección se ocupa del presente y porvenir de aquellas lejanas tierras, se dignará firmar, en nombre de su Augusto Hijo, esta disposición legal que introduce en ellas y en su administración de justicia tan importante mejora.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 12 de Agosto de 1887.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Victor Balaguer.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se hace extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y demás posesiones españolas en Ultramar la ley Provisional de 18 de Junio de 1870, vigente en la Península para el ejercicio de la gracia de indulto, con las modificaciones que aparecen en su articulado, que se publica á continuación, y que han sido introducidas de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y la Comisión de Codificación de Ultramar.

Esta ley empezará á regir tan pronto como aparezca promulgada en las Gacetas de las respectivas islas.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Ley provisional de 18 de Junio de 1870, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, con las modificaciones convenientes para su aplicación á las provincias de Ultramar.

CAPITULO PRIMERO

De los que pueden ser indultados.

Artículo 1.º Los reos de toda clase de delitos podrán ser indultados, con arreglo á las disposiciones de esta ley, de toda ó de parte de la pena en que por aquellas hubiesen incurrido.

Art. 2.º Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior:

1.º Los procesados criminalmente que no hubiesen sido aún condenados por sentencia firme.

2.º Los que no estuvieren á disposición del Tribunal sentenciador para el cumplimiento de la condena.

3.º Los reincidentes en el mismo ó en otro cualquiera delito por el que hubiesen sido condenados por sentencia firme. Se exceptúa, sin embargo, el caso en que, á juicio del Tribunal sentenciador ó del Consejo de Estado, hubiese razones suficientes de justicia, equidad ó conveniencia pública para otorgarles la gracia.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable á los penados por delitos comprendidos en los capítulos 1.º y 2.º, tít. 2.º, libro 2.º y capítulos 1.º, 2.º y 3.º del mismo libro del Código penal.

CAPITULO II

De las clases y efectos del indulto.

Art. 4.º El indulto podrá ser total ó parcial. Será indulto total la remisión de todas las penas á que hubiese sido condenado y que todavía no hubiese cumplido el delincuente.

Será indulto parcial la remisión de alguna ó algunas de las penas impuestas ó de parte de todas las en que hubiere incurrido y no hubiese cumplido todavía el delincuente.

Se reputará también indulto parcial la conmutación de la pena ó penas impuestas al delincuente en otras menos graves.

Art. 5.º Será nula, y no producirá efecto ni deberá ejecutarse por el Tribunal á quien corresponda, la concesión del

indulto en que no se hiciese mención expresa á lo menos de la pena principal sobre que recaiga la gracia.

Art. 6.º El indulto de la pena principal llevará consigo el de las accesorias que con ella se hubiesen impuesto al penado, á excepción de las de inhabilitación para cargos públicos y derechos políticos y sujeción á la vigilancia de la Autoridad, las cuales no se tendrán por comprendidas, si de ellas no se hubiese hecho mención especial en la concesión.

Tampoco se comprenderá nunca en ésta la indemnización civil.

Art. 7.º Podrá concederse indulto de las penas accesorias con exclusión de las principales y viceversa, á no ser de aquellas que sean inseparables por su naturaleza y efectos.

Art. 8.º El indulto de pena pecuniaria eximirá al indultado del pago de la cantidad que aun no hubiese satisfecho; pero no comprenderá la devolución de la ya pagada, á no ser que así se determinare expresamente.

Art. 9.º No se podrá conceder indulto del pago de los gastos del juicio y costas procesales que no correspondieren al Estado; pero sí de la pena subsidiaria que el penado insolvente hubiese de sufrir por este concepto.

Art. 10. Si el penado hubiere fallecido al tiempo ó después de existir causas bastantes para la concesión de su indulto, podrá relevarse á sus herederos de la pena accesoria de multa, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º

Art. 11. El indulto total se otorgará á los penados tan sólo en el caso de existir á su favor razones de justicia, equidad ó utilidad pública, á juicio del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado.

En los demás casos se concederá tan sólo el parcial, y con preferencia la conmutación de la pena impuesta en otra menos grave dentro de la misma escala gradual.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá también conmutarse la pena en otra distinta escala cuando haya méritos suficientes para ello á juicio del Tribunal sentenciador ó del Consejo de Estado, y el penado, además, se conformare con la conmutación.

Art. 12. Conmutada la pena principal, se entenderán también conmutadas las accesorias por las que correspondan, según las prescripciones del Código, á la que hubiere de sufrir el indultado.

Se exceptuará, sin embargo, el caso en que se hubiese dispuesto otra cosa en la concesión de la gracia.

Art. 13. La conmutación de la pena quedará sin efecto desde el día en que el indultado deje de cumplir por cualquiera causa dependiente de su voluntad la pena á que por la conmutación hubiese quedado sometido.

Art. 14. Serán condiciones tácitas de todo indulto:

1.º Que no se cause perjuicio á tercera persona ó no lastime sus derechos.

2.º Que el penado haya de obtener antes de gozar la gracia, el perdón de la parte ofendida, cuando el delito por que hubiese sido condenado fuere de los que solamente se persiguen á instancia de parte.

Art. 15. Podrán además imponerse al penado en la concesión de la gracia las demás condiciones que la justicia, la equidad ó la utilidad pública aconsejen.

Art. 16. El Tribunal sentenciador no dará cumplimiento á ninguna concesión de indulto cuyas condiciones no hayan sido previamente cumplidas por el penado, salvo las que por su naturaleza no lo permitan.

Art. 17. La concesión del indulto es, por su naturaleza, irrevocable, con arreglo á las cláusulas con que hubiera sido otorgado.

CAPITULO III

Del procedimiento para solicitar y conceder la gracia de indulto.

Art. 18. Pueden solicitar el indulto los penados, sus parientes ó cualquiera otra persona en su nombre, sin necesidad de poder escrito que acredite su representación.

No se cursarán, sin embargo, solicitudes de indulto colectivas ó por reunión de firmas en causa no propia.

Se prohíben asimismo las de clases ó Corporaciones oficiales y las de funcionarios públicos en los términos que previene el Real decreto de 1.º de Julio de 1867, aplicado á Ultramar por Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

Art. 19. Puede también proponer al indulto el Tribunal sentenciador ó el Tribunal Supremo ó el Fiscal de cualquiera de ellos, con arreglo á lo que se dispone en el párrafo segundo, art. 2.º del Código penal y se disponga además en las leyes de procedimiento y casación criminal.

La propuesta será reservada hasta que el Ministro de Ultramar, con su vista, decrete la formación del oportuno expediente.

Art. 20. Podrá también el Gobierno mandar formar el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de esta ley, para la concesión de indultos que no hubiesen sido solicitados por los particulares ni propuestos por los Tribunales de justicia.

Art. 21. Las solicitudes de indulto se dirigirán al Ministro de Ultramar por conducto de las Audiencias y de los Gobernadores generales.

En el caso de que el penado extinga la condena en los establecimientos penitenciarios de la Península ó en los de nuestros presidios de Africa, deberá el Jefe del establecimiento cursar la instancia al Ministro de Ultramar.

Art. 22. Toda solicitud de indulto irá acompañada de un informe reservado del Jefe del establecimiento en que el penado se halle cumpliendo la condena, ó del Gobernador de la provincia de su residencia si la pena no consistiere en la privación de libertad sobre la conducta del penado.

Así el Gobernador de la provincia como el Jefe del establecimiento penal, ó el agente diplomático ó consular en sus respectivos casos, deberán proveer dentro del plazo de quince días al penado que lo reclame para los efectos del indulto, del informe reservado á que se refiere este artículo.

Art. 23. Las solicitudes de indulto, incluso las que directamente se presentaren al Ministerio de Ultramar, se remitirán á informe del Tribunal sentenciador, el cual oír al Fiscal, ó á la parte agraviada, si la hubiere, á no ser que lleven ya unidos dichos informes.

Art. 24. El Tribunal sentenciador, después de oír al Fiscal y á la parte agraviada, si la hubiere, emitirá su informe, haciendo constar en él, siendo posible, la edad, estado y profesión del penado; su fortuna, si fuere conocida, sus méritos y antecedentes; si el penado fué con anterioridad procesado y condenado por otro delito; y si cumplió la pena impuesta ó fué de ella indultado, por qué causa y en qué forma; las circunstancias agravantes ó atenuantes que hubiesen concurrido en la ejecución del delito; el tiempo de prisión preventiva que hubiere sufrido durante la causa; la parte de la condena que hubiere cumplido; su conducta posterior á la ejecutoria, y, especialmente, las pruebas ó indicios de su arrepentimiento que se hubiesen observado, si hay ó no parte ofendida, y si el delito perjudica al derecho de tercero, y cualesquiera otros datos que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos, concluyendo por consignar su dictamen sobre la justicia ó conveniencia, y forma de la concesión de la gracia.

Este informe deberá emitirse por el Tribunal sentenciador en un plazo que no podrá exceder de treinta días, á contar desde la fecha en que reciba la orden de despacharle.

Art. 25. El Tribunal sentenciador remitirá con su informe al Ministerio de Ultramar la hoja histórica-penal y el testimonio de la sentencia ejecutoria del penado con los demás documentos que considere necesarios para la justificación de los hechos.

Art. 26. Los Tribunales Supremo y sentenciador, que de oficio propongan al Gobierno el indulto de un penado, acompañarán desde luego, con la propuesta, el informe y documentos á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 27. El Ministro de Ultramar remitirá después el expediente al Consejo de Estado, para que la Sección de Ultramar del mismo informe á su vez sobre la justicia, equidad ó conveniencia de la concesión del indulto.

Art. 28. Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la conmutación de la pena de muerte y las impuestas por los delitos comprendidos en los capítulos 1.º y 2.º, tit. 2.º, libro 2.º, y capítulos 1.º, 2.º y 3.º, tit. 3.º del mismo libro 2.º del Código penal, sin oír previamente al Tribunal sentenciador ni al Consejo de Estado.

Art. 29. La concesión de los indultos se hará en decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en las de la Habana, Puerto Rico ó Manila en los respectivos casos.

El alzamiento de la cláusula de retención se concederá por Real orden motivada, mientras subsistan los efectos de esta pena en los territorios de Ultramar.

Art. 30. La aplicación de la gracia habrá de encomendarse indispensablemente al Tribunal sentenciador.

En cuanto lo consientan las disposiciones vigentes sobre casación de materia criminal, los Gobernadores generales conservarán las facultades que les reconocen la Real orden de 29 de Mayo de 1855 y siguientes y Real decreto orgánico de 9 de Junio de 1878.

Art. 31. La solicitud ó propuesta de indulto no suspenderá el cumplimiento de la sentencia ejecutoria, salvo el caso en que la pena impuesta fuese la de muerte, la cual no se ejecutará hasta que el Gobierno haya acusado el recibo de la solicitud ó propuesta al Tribunal sentenciador.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando propuesta reglamentaria elevada por el Director general de Instrucción militar, ha tenido á bien conceder plaza de alumno en la Academia general militar á los 90 aspirantes que se expresan en la adjunta relación, que empieza con D. Antonio Seoane y termina en D. Angel León Lores, á quienes en la convocatoria que acaba de verificarse en cumplimiento de Real orden de 15 de Febrero último, ha correspondido el ingreso con sujeción á las prescripciones reglamentarias. Es al propio tiempo su soberana voluntad que, de no cubrirse en Cuba y Puerto Rico todas las plazas asignadas por la citada Real orden á los aspirantes de dichas islas, en cumplimiento de otra Real orden de 20 de Septiembre de 1884, se adjudique las que resulten vacantes á los aspirantes aprobados sin plaza en los exámenes efectuados en la Academia general militar á quienes por sus notas de aprobación les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.

CASSOLA

Sr. Director general de Administración militar.

Relación nominal de los 90 aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso de la Academia general militar, á quienes por Real orden de esta fecha se les concede plaza de Alumnos en la misma.

Número de preferencia	NOMBRES
1	D. Antonio de Seoane Caño.
2	D. José García Benítez.
3	D. Ricardo García Benítez.
4	D. Manuel Sanz Campo.
5	D. Miguel Doméngue Mir.
6	D. Juan Marín de Foronda.
7	D. Angel Amores Garay.
8	D. Manuel López de la Cámara.
9	D. Francisco Warleta Meinadier.
10	D. Diego García Santos.
11	D. José Porras González Veiga.
12	D. Salvador Navarro de la Cruz.
13	D. Bruno Morcillo Munesa.
14	D. Francisco Bermejo González.
15	D. Luis Robles de Miguel.
16	D. César Galcerán Cifuentes.
17	D. Miguel Clóvet Martínez.
18	D. Gustavo Sanz Zulaica.
19	D. Carlos Taboada Bugallo.
20	D. José Galbán Balaguer.
21	D. Francisco Fermoso Blanco.
22	D. Pedro de la Cerda López.
23	D. Rogelio Tenorio Casal.
24	D. Antonio Marzá García.
25	D. Antonio Cortina Pérez.
26	D. Eduardo Gallego Ramos.
27	D. José Santalla Amador.
28	D. Angel González Santibáñez.
29	D. Manuel Carratalá Agreda.
30	D. Ramón Aceituno Rocamonde.
31	D. Luis Miralles Barbería.
32	D. Melchor Ponte Cologán.
33	D. Teodoro Ribelles Machado.
34	D. Pedro Boulignig Henrich.
35	D. Luis Cuenca Aparicio.
36	D. Miguel Angel Quadrado.
37	D. Luis Farando de Saint-Germain.
38	D. Manuel Gómez y García.
39	D. Luis Viana Riego.
30	D. José Ensino Huerta.
41	D. Zacarías González Chamber.
42	D. Enrique Suárez de Beza y Roure.

43	D. Arturo Navarro Marín.
44	D. César Sanchiz Pavón.
45	D. Rogelio Ruiz Capillas y Rodríguez.
46	D. Emilio Albiol Rodríguez.
47	D. Ramón Fernández Carballo.
48	D. Pedro Ponce de León y de León.
49	D. José Manella Corrales.
50	D. Enrique Guzmán de Villoria y Abaria.
51	D. Angel Escalona de Paz.
52	D. Luis Carvajal Melgarejo.
53	D. Benigno Anglada Salinas.
54	D. Justo Martínez Ruiz.
55	D. Alejandro Sierra Sierra.
56	D. Enrique Colsa Mira.
57	D. Adolfo Pensiat Torreblanca.
58	D. Antonio Gomá Armijo.
59	D. Francisco Ruiz Martínez.
60	D. Basilio Gálvez Puig.
61	D. Ceferino Pérez Fernández.
62	D. Juan Rodríguez Gómez y Tejero.
63	D. Antonio Butigieg Montero.
64	D. Salvador Pensiat Torreblanca.
65	D. Nicolás Alzornoz Portocarrero.
66	D. José Orozco y Alvarez Mijares.
67	D. Angel Negrón Fuentes.
68	D. Baltasar Valcarce Cabrera.
69	D. Domingo Batet Mestres.
70	D. Emilio Navasqués Sáez.
71	D. Luis López Caparrós.
72	D. Aureliano Falcón Juan.
73	D. Francisco Sánchez del Castillo.
74	D. Angel Calderón Ozores.
75	D. Emilio Marín Valcárcel.
76	D. José Sáez Lanillos.
77	D. César Moro Zaro.
78	D. Cipriano Zalote Gutiérrez.
79	D. Fabriciano Martínez Unciti.
80	D. Ricardo Chanza Maré.
81	D. Pedro Vaca Guzmán.
82	D. Lázaro Fernández Guerra.
83	D. Alfredo Bringas Fernández.
84	D. Augusto Alvarez de Toledo y Calero.
85	D. Rafael Pérez Martínez.
86	D. Luis Moreno Colmenares.
87	D. Carlos Soler Arce.
88	D. José Rey Castrillón.
89	D. Francisco Lozano Gorniquí.
90	D. Angel León Lores.

Madrid 3 de Agosto de 1887.—CASSOLA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que el único aspirante al traslado de la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la Universidad de Salamanca, no reúne las condiciones del anuncio; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto declarar desierto dicho período de provisión y disponer que la expresada cátedra se anuncie á concurso en la forma que se halla prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el parecer de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido autorizar á D. Juan Swaston para construir un depósito de carbón mineral en el recinto interior del puerto de la Luz (Canarias), adosado al dique exterior de abrigo de dicho puerto, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á lo que prescribe el art. 50 de la ley de Puertos vigente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien hará el replanteo de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con dicho servicio se originen.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de dos años, á partir de la misma fecha.

4.ª Esta concesión no impone servidumbre alguna sobre el dique de abrigo á que se adosa el depósito, pudiendo el Gobierno modificar la sección y el destino de dicho dique, convirtiéndolo en muelle de carga y descarga, si lo creyese oportuno, utilizando al efecto el terreno ocupado por dicho depósito, sin que el concesionario pueda reclamar indemnización alguna.

5.ª En el plazo de tres meses, á partir de la fecha de la concesión, el concesionario constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de las islas Canarias una fianza de 671 pesetas 81 céntimos, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras del mencionado depósito.

Si dejara de prestar dicha fianza, quedará desde luego y sin ulterior procedimiento anulada la concesión.

6.ª Si el concesionario dejase de cumplir las demás cláusulas de la concesión, se caducará ésta con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre Doña Rita Pichoto y Perianez, demandante, á quien representa D. José Rubio Galiano, y la Administración general, y en nombre de ésta Mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 4 de Mayo de 1885, relativa á abono de atrasos de pensión:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que por Real Orden de 17 de Septiembre de 1872, á propuesta del Consejo Supremo de la Guerra, se concedió á Doña Rita Pichoto, como viuda del Comisario de segunda clase retirado, D. Julián Gómez Landero, la pensión de Montepío militar de 625 pesetas anuales, por hallarse comprendido el causante en el art. 5.º del reglamento de dicho Montepío:

Que hallándose dicha interesada en el disfrute de esta pensión, solicitó en instancia de 16 de Enero de 1885 que se le concediera la pensión del Tesoro de 1.200 pesetas anuales en lugar de la que venía percibiendo, y que se le satisficiera los cinco años de atrasos que le correspondían de la diferencia entre una y otra, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad vigente, y según lo declarado en el Real Decreto-sentencia de 5 de Octubre de 1884, exponiendo en apoyo de su pretensión, que cuando falleció su esposo en 12 de Marzo de 1872, se hallaba en suspenso el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, por lo que no pudo optar más que á la pensión del Montepío militar; pero que restablecidas las disposiciones de aquél por la ley de Presupuestos de 1873, y contando su causante más de veinticinco años de servicios, habiendo disfrutado el sueldo de 4.800 pesetas antes del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, era evidente su derecho á la pensión que solicitaba:

Que á esta instancia acompañaba la interesada la hoja de servicios del causante, de la que aparece que en 24 de Octubre de 1838 fué nombrado meritorio del extinguido Cuerpo de cuenta y razón de la Artillería, y que sucesivamente obtuvo sus empleos de Oficial tercero, segundo y primero y Mayor del Cuerpo administrativo del Ejército, ascendiendo á Comisario de segunda clase en 1.º de Julio de 1868, y contando veintisiete años, cinco meses y siete días cuando se le concedió el retiro; una certificación librada por el interventor Jefe de la Sección tercera de la Dirección general de Administración militar, de la que aparece que á D. Julián Gómez Landero se le acreditó el sueldo de 350 pesetas como Mayor del Cuerpo administrativo del Ejército desde Septiembre de 1863, hasta Junio de 1864, y desde Diciembre de este último año á fin de Marzo de 1866 el de 400 pesetas; la fe de vida de la interesada, librada por el Juez municipal de Badajoz, y una copia de la Real Orden de 17 de Septiembre de 1872, por la que se le concedió la pensión de Montepío militar:

Que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de acuerdo con lo propuesto por los Fiscales togado y militar, acordó en 14 de Abril que podía concederse á Doña Rita Pichoto la permuta de pensión que solicitaba; y que resultando de los documentos que acompañaba á su instancia que el causante contaba al retirarse más de veinticinco años de servicios, y que, si bien disfrutaba el sueldo de 4.800 pesetas al año, no llegó á percibirlo por espacio de dos, debía tomarse como regulador el que disfrutó en el empleo inferior, ó sea el de 4.500 pesetas, completándose así el referido tiempo en la forma prevista en el art. 7.º del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y que, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo y en el 2.º, 48 y 49 de la ley de 16 de Abril de 1883, podía declararse á la interesada la pensión anual de 1.050 pesetas, por ser los 25 céntimos del sueldo regulador disfrutado por el causante antes el 22 de Octubre de 1868, y cuya pensión debía abonarsele desde la fecha de su solicitud y con deducción de las cantidades que desde la misma fecha hubiera percibido por cualquier otro concepto:

Que de conformidad con este acuerdo, se dictó por el Ministerio de la Guerra la Real Orden de 5 de Mayo de 1885:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece: Que contra la anterior Real Orden interpuso demanda en tiempo, ante el Consejo, D. José Rubio Galiano, á nombre de Doña Rita Pichoto; y habiéndosele puesto de manifiesto el expediente para que la ampliase, lo hizo, limitando su pretensión á que se revocase la disposición mencionada en cuanto á la fecha desde la cual había de partir el abono de los atrasos de la pensión de 1.050 pesetas, declarando en su lugar que se fije para dicho efecto la de 16 de Enero de 1880, ó cuando menos la de 16 de Abril de 1883:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase al recurso, lo hizo con la súplica de que se absolviera de él á la Administración general del Estado y se confirmase la resolución ministerial impugnada:

Visto el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, que determina el derecho á pensión de las viudas y huérfanos de los empleados con arreglo al art. 45, al 66, 69, 70 y 75 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, estableciendo igualmente el derecho á opción de la pensión del Tesoro con arreglo al mismo proyecto de ley:

Visto el art. 13 del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, que declaró en suspenso la aplicación de dichos artículos:

Vista la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que exceptuó de esta suspensión los derechos adquiridos con anterioridad á la fecha del expresado Decreto-ley:

Vista la Orden del Gobierno de la República de 15 de Octubre de 1873, la cual resolvió que cuando las pensionistas opten por una de las dos pensiones del Montepío y del Tesoro, se entiendan éstas desde la fecha de la instancia:

Vista la Real Orden de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el carácter del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 1870, y que expresa que, en cuando al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que Doña Rita Pichoto y Perianez pudo optar á la pensión del Tesoro desde la fecha de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, con arreglo al art. 15 antes citado de igual ley de 1864, y que sin embargo no lo hizo hasta 16 de Enero de 1885, percibiendo hasta esta fecha la pensión de Montepío que le fué concedida por Real Orden de 17 de Septiembre de 1872:

Considerando que la Orden de 15 de Octubre de 1873

prescribe terminantemente que cuando las pensionistas opten por una de las dos pensiones á que tengan derecho, esta opción se entienda desde la fecha de su instancia:

Considerando que, por esta razón, no es procedente el abono de atrasos que solicita la recurrente desde los cinco años anteriores á su instancia, porque la Real Orden de 16 de Octubre de 1860, en que esta pretensión se funda, se refiere al caso en que por primera vez se solicite el reconocimiento de una pensión, sin comprender el de opción entre la de Montepío y la del Tesoro cuando los interesados se encuentran en el disfrute de una de ellas:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Puensanta, D. Juan Surrá, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Gueroles, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Cándido Martínez, D. Miguel Martínez Campos, D. Joaquín Medina, D. Valentín de Castro Montenegro y el Marqués de Arcicollar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del recurso interpuesto á nombre de Doña Rita Pichoto Perianez contra la Real Orden de 4 de Mayo de 1885, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julián A. Barreda, Contador que fué de la Diputación provincial de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales de dicha Diputación, correspondiente al año económico de 1878 á 79; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1887.—P. S., Emilio Huelín. M—943

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 98.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Córcega.

493. FONDEO PROVISIONAL DE UNA BOYA AL ENE. DEL MUELLE DE LA CIUDADELA AJACCIO. DESAPARICIÓN DE OTRA BOYA. (A. a. N., núm. 81/474. París, 1887.) Según participa en 1.º de Junio el Comandante del buque francés *Magicien*, se acaba de fondear una boya cilíndrica de hierro pintada de negro á 100 metros próximamente al N. 70º E. del muelle de la luz verde del puerto de Ajaccio.

Según los informes obtenidos del Capitán del puerto, esta boya no debe permanecer en dicho sitio sino durante un mes próximamente, y se quitará desde que los bloques que deben reforzar el muelle de la parte de afuera se hayan sumergido.

La boya blanca en forma de barrica que se había fondeado á 50 metros del extremo del mismo muelle no existe desde hace algún tiempo (véase *Aviso núm. 18 de 1886*).

Véanse cartas números 130 y 465 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa S.).

494. LUCES DE ENFILACIÓN DE LA BARRA DE HUELVA. El día 10 de Julio de 1887 se encenderán dos luces de enfilación para tomar la barra de Huelva en el sitio denominado el *Picacho* y otra más para dar el recodo en el llamado el *Morro*.

De las dos primeras, la del S. será *fija blanca* y la del N. *fija roja*, estando situadas en la margen izquierda del río Odiel, siendo su elevación sobre el nivel del mar 19,91 y 31,50 metros respectivamente y 6 metros sobre el terreno con un alcance de 9 millas.

Las luces están puestas en unos montantes de hierro sobre unas casetas rectangulares con techo abovedado pintado el todo de blanco, teniendo al NO. la caseta del torrero, que es cuadrangular de 10 metros de lado con fachada al mar, puerta en el centro y dos ventanas laterales.

Situación: 37º 8' N. y 0º 30' O. La luz que marca el recodo es *fija roja*, está situada en el punto llamado el *Morro*, en la margen izquierda del Odiel, siendo su elevación 10m,90 sobre el mar y 6 sobre el terreno con un alcance de 9 millas.

La farola y casa de torreros es igual á las anteriores, con la diferencia de tener la casa del guarda al SE.

Se darán los detalles consiguientes al modo de navegar con auxilio de estas luces.

Plano núm. 57 de la sección II.

Francia (costa O.).

495. SITUACIÓN APROXIMADA DE VARIAS PIEDRAS EN LA RECALADA DE LA BAHÍA DE QUIBERÓN. (A. a. N., núm. 82/475. París, 1887.) Según noticias de los prácticos de la localidad, en las proximidades de la bahía de Quiberón existen las siguientes piedras en las situaciones aproximadas que se les asignan:

- 1.º Una piedra con 0m,5 de agua en 47º 27' 25" N. y 3º 6' 38" E.
- 2.º Otra con 2m,6 en 47º 27' 38" N. y 3º 7' 33" E.
- 3.º Otra con 2m,5 en 47º 27' 27" N. y 3º 7' 40" E.
- 4.º Otra con 2m,5 en 47º 22' N. y 3º 14' 58" E.
- 5.º Otra con 1m,8 en 47º 22' 40" N. y 3º 17' 66" E.

Carta núm. 170 de la sección II.

MAR Báltico

Dinamarca.

496. VALIZA AL NE. DEL NORDRE RÖNNER (*Kattegat*). (A. a. N., núm. 82/476. París, 1887.) El 31 de Mayo de 1887 se colocó al NE. del *Nordre Rönnner* una valiza flotante con percha roja y escoba puntas arriba.

Situación: 57º 22' 12" N., y 17º 9' 18" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

497. RETIRADA PROVISIONAL DEL BUQUE FARO WESER. (A. a. N., núm. 82/478. París, 1887.) El 1.º de Agosto de 1887 se retirará el buque faro *Weser* y probablemente volverá á colocarse en su puesto el 6 del mismo mes.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 54, y carta número 782 de la sección II.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 228.380, consistente en títulos del 4 por 100 perpetuo interior, expedido por este Banco en 7 de Abril de 1886 á favor de D. José Rubio y Sánchez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—276

Los interesados que tengan en depósito en este Banco inscripciones de la Deuda municipal de sisas, pueden presentarse en las oficinas del mismo desde el sábado 20 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Julio último.

Madrid 18 de Agosto de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe (isla de Cuba), se halla vacante una Notaría en Morón que ha de proveerse por oposición en Madrid, conforme á los artículos 8.º y siguientes del reglamento general para la ejecución de la ley del Notariado de 29 de Octubre de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas á esta Dirección general dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Fermín Calbetón.

En el distrito de la Audiencia de Puerto Príncipe se ha de proveer por concurso ó traslación, y conforme á los artículos 3.º y 14 del reglamento del Notariado de 29 de Octubre de 1873 y 7.º del Real decreto de 9 de Febrero de 1883, la Notaría vacante de El Cobre.

Los Notarios aspirantes de la Península é islas adyacentes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de las Juntas directivas de sus respectivos Colegios notariales dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Billetes hipotecarios de Cuba. Emisión de 1886.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Carpetas provisionales de Cuba.	Deuda del personal.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							A16 por 100.	A15 por 100.			
1.....	4.885.000	358.000	911.000	540.000	»	»	»	»	»	»	»	6.694.000	
2.....	5.010.000	587.000	170.000	720.500	104.500	»	»	»	»	»	»	6.592.000	
4.....	5.976.000	99.000	273.000	487.500	60.500	»	»	»	52.500	»	»	6.948.500	
5.....	3.413.500	108.000	191.000	437.000	20.500	»	»	»	4.000	»	»	4.174.000	
6.....	2.098.000	90.000	623.000	467.000	»	»	»	»	»	»	»	3.233.000	
7.....	1.324.000	458.000	276.000	379.500	49.500	»	»	»	31.500	3.000	»	2.521.500	
8.....	3.424.000	524.000	509.000	364.000	4.500	»	»	»	»	22.500	»	4.848.000	
9.....	1.648.000	4.000	376.500	390.500	222.500	»	»	100.000	»	27.500	»	2.769.000	
11.....	5.350.000	65.000	417.000	598.000	198.000	»	»	»	»	24.500	»	6.652.500	
12.....	5.246.500	19.000	576.500	323.000	182.000	»	»	»	»	3.500	»	6.350.500	
13.....	3.009.000	235.000	555.000	785.500	661.500	»	»	»	»	»	»	5.246.000	
14.....	2.310.500	251.000	172.500	352.000	110.000	»	»	»	»	»	»	3.196.000	
15.....	1.852.500	100.000	662.000	57.500	244.000	»	»	»	»	»	»	2.916.000	
16.....	1.502.500	266.000	276.500	435.500	507.000	»	»	»	22.000	»	»	3.009.500	
18.....	1.184.500	478.000	464.500	607.000	259.000	»	»	»	»	16.000	»	3.009.000	
19.....	3.221.500	89.000	293.000	137.500	47.500	»	»	»	»	4.500	»	3.793.000	
20.....	2.637.000	201.000	818.500	119.000	219.500	»	»	»	»	»	»	3.995.000	
21.....	2.107.000	316.000	303.000	318.500	19.500	»	»	»	»	»	»	3.064.000	
22.....	4.276.000	331.000	216.500	442.000	39.000	»	»	»	»	2.500	»	5.307.000	
23.....	3.436.000	120.000	46.500	220.000	259.500	»	»	»	14.500	»	»	4.096.500	
26.....	3.496.500	143.000	744.500	302.500	»	»	»	»	»	2.500	»	4.689.000	
27.....	8.518.500	30.000	506.000	389.500	8.500	»	»	»	»	»	»	9.452.500	
28.....	2.368.500	92.000	331.000	325.000	6.000	»	»	»	»	»	»	3.122.500	
29.....	1.948.000	106.000	347.000	202.500	35.000	»	»	»	»	»	»	2.638.500	
30.....	6.773.000	44.000	78.000	237.500	19.500	»	»	»	»	2.000	»	7.154.000	
TOTALES...	87.016.000	5.114.000	10.142.500	9.638.500	3.277.500	»	»	100.000	74.000	159.000	»	115.521.500	

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (1)

Plan de obras de reparación durante el año económico de 1887-88.

Provincias.	CARRETERAS	Presupuesto. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años.	ANUALIDADES		Formulario con el cual se han redactado.	Longitud. — Kilómetros.	Observaciones.
				87-88	Sucesivos.			
Alicante.....	Cocentaina á Denia.—Reparación de averías en el trozo 1.º.....	28.705'68	1	28.705'68	»	Antiguo.	11	
Castellón.....	Játiva á Alicante.—Reparación de averías en el trozo 4.º.....	59.401'22	1	20.554'58	38.846'64	Idem.	14	Subastado.
Gerona.....	Castellón á Tarragona.—Acopios para el firme.....	137.969'32	2	68.984'66	68.984'66	Idem.	21	
Logroño.....	Madrid á Francia.—Reparación y ensanche del puente Mayor.....	197.486'78	1	59.500	137.986'78	Idem.	»	
	Haro á Ezcaray.—Reparación de la sección de Santo Domingo á Ezcaray.....	122.860'74	3	30.000	92.860'74	Idem.	13	
	Garay á la estación de Calahorra. — Reparación de la sección de Calahorra á la estación.....	6.555	1	6.555	»	Idem.	1	
Lugo.....	Nadela á Quiroga.—Reparación del puente sobre el Sarria.....	61.274'48	1	61.274'48	»	Idem.	»	
Málaga.....	Cádiz á Málaga.—Reparación de la sección 5.ª entre Torremolinos y Málaga..	41.015'90	3	19.547'16	21.468'74	Idem.	11	Idem.
	Ronda á la estación de Gobantes. — Reparación.....	47.385'23	3	32.552'39	14.832'84	Idem.	18	Idem.
Palencia.....	Castrogonzalo á Palencia.—Reparación entre Villamartin y Palencia.....	53.212'80	2	29.489'85	23.722'95	Idem.	12	Idem.
Segovia.....	Cuéllar á Arévalo.—Reparación del trozo 7.º.....	17.956'71	1	17.956'71	»	Idem.	4	
Valladolid.....	Adanero á Gijón.—Reparación del puente de Mojados.....	20.997'43	1	20.997'43	»	Idem.	»	Idem.
	Adanero á Gijón.—Reparación y ensanche del puente Mayor de Valladolid...	198.581'34	2	66.193'02	132.388'32	Nuevo.	»	
Zamora.....	Madrid á la Coruña.—Reparación del trozo 1.º (acopios).....	54.588'09	1	54.588'09	»	Antiguo.	8	
TOTALES.....		1.047.990'72		516.899'05	531.091'67			

(1) Véase la GACETA de anteayer, páginas 507, 508 y 509.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día

- Núm. 289 Carmen García.—Deva.
- 290 Agustín Villar.—Albacete.
- 291 Teodora Martía.—Estella.
- 292 Francisco Alvarez.—Villalba.
- 293 María Campillo.—Langreo.
- 294 Próspero Toselli.—Alcalá.
- 295 José Marcial.—Camuñas.
- 296 Pablo Galiano.—Arganda.
- 297 José M. Finech.—Lérida.
- 298 José M. Tarrats.—Réus.
- 299 Joaquín Galiano.—Sevilla.
- 300 Carredano y C.—Irún.
- 301 Julián Jardinero.—Carabanchel.
- 302 María N. Costurera.—Salamanca.
- 303 Juan Pedro Barcelona.—Barcelona.
- 304 Nemesio Sanz.—Gijón.
- 305 Pedro Selle.—Villajoyosa.
- 306 Francisco Esteban.—Segovia.
- 307 Manuel Cuevas.—Punto de Vallecas.
- 308 Marcelino Contreras.—Sin dirección.
- 309 Sr. D. Dioniso, Secretario del Gobierno.—Barcelona.
- 310 Juan Benavente.—Sin dirección.

Madrid 18 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario
Central.	
Lugo.....	Tomás Ayala.—Montera, 18, principal (ausente).
Lisboa.....	Francisca López.—San José, Madrid.
Salamanca.....	Juan Mateos.—Calle Válgame Dios, núm. 2.
Valladolid.....	Dolores Prolongo.—Peligros, 21.
Cádiz.....	Ariño.—Arenal 4.
Lorca.....	Amparo Peralya.—Calle Alonso Heredia, 11
Martos.....	Casimiro Montero.—Libertad, 14, cuarto 4.º
Salamanca.....	De Berque.—Lista Telégrafos.
Oeste.	
Albacete.....	Matías López.—Mediodía Chica, 14, principal

Madrid 18 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

Comisión provincial de Sevilla.

Por acuerdo de la misma se saca á subasta el suministro de 4.376 hectolitros de trigo (8.000 fanegas) que se necesitan para el consumo del Hospicio provincial durante el año económico de 1887 á 1888.

El acto tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, el día 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la Corporación, sujetándose á las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones que ha de regir para el contrato se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

No se admitirá postura que exceda de 13 pesetas fanega, libre de todo gasto, puesto en el establecimiento.

Para hacer proposición se consignará previamente en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de 5.200 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de esta contrata, que se ampliará hasta el 10 por el licitador á quien se adjudique el remate definitivo, descontándose el 2 por 1.000 del importe del depósito provisional, háyase hecho ó no proposición, excepto el del rematante á quien se adjudique el servicio objeto de esta subasta, en compensación de facturas y demás requisitos.

La entrega del trigo se hará en el Hospicio en los plazos y en las condiciones marcadas en el pliego que sirve de base á esta subasta.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, y en papel del sello 10.º de oficio, dentro de los cuales ha de acompañarse el resguardo del depósito de licitación y la cédula de vecindad del licitador.

Se ajustarán al modelo adjunto, y en ellas se expresará por letra la cantidad, que no ha de exceder del tipo señalado.

Los pliegos se entregarán al Presidente de la subasta durante la primera media hora, rubricando á su presencia la cubierta cada licitador.

Sevilla 6 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Juan Ternerero.—El Secretario, Antonio López Asme.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal núm....., se obliga á entregar 4.376 hectolitros (8.000 fanegas) de trigo, mitad del llamado extremeño y mitad fuerte del país, en el almacén del Hospicio provincial, de la clase y en el plazo que marca el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputación, que ha examinado y acepta por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) la fanega.

(Fecha y firma.) 96—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios para varias atenciones del Arsenal, por valor de 4.424 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corpó-

ración, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza, la cantidad de 221 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 8 de Agosto de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha.....), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra). (Fecha y firma del proponente.) 99—S

Publicada en la GACETA DE MADRID, núm. 213, de 1.º del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 170 y 24, de 30 y 28 del pasado respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para contratar en subasta pública simultánea con la provincia de Sevilla la ejecución de las obras necesarias en la Provisión de víveres del Departamento, ascendentes á 8.871'50 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á la una de su tarde.

Arsenal de la Carraca 10 de Agosto de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 72—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 213, de 1.º del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 162 y 18, de 20 y 21 del pasado los anuncios y modelo de proposición para la adquisición en subasta pública simultánea con la provincia de Sevilla, de tubos de cobre necesarios en este Arsenal con destino á los cruceros Colón y Ulloa, ascetes en total á 20.648'60 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Arsenal de la Carraca 11 de Agosto de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 73—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Suspendida la subasta que debió efectuarse simultáneamente en esta capital y en la Comandancia de Marina de Barcelona el día 2 de Julio último con el fin de adquirir las maderas necesarias para la carena de la fragata Victoria, por no haberse publicado en la GACETA el anuncio correspondiente, la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, previamente autorizada, acordó en sesión de 4 del corriente se anuncie nuevamente dicha subasta para que tenga efecto en los mencionados puntos el día 2 del mes de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona números 285 y 131 de 1.º y 2 de Junio próximo pasado respectivamente, redactándose las proposiciones con sujeción al único modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, debiéndose constituir un depósito de 90 pesetas en la forma que establece la ley para tomar parte en la licitación, y exigiéndose como garantía para el cumplimiento del contrato la cantidad de 180 pesetas.

Arsenal de Cartagena 9 de Agosto de 1887.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, á su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena para la fragata Victoria, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra). (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 98—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 216, de 4 del corriente, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 169 de 29 del mes último, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública subasta el suministro de las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de marina de San Carlos, para reemplazar los desechados durante el cuarto trimestre del año económico de 1886-87, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y punto anunciado, el día 3 de Septiembre próximo, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 8 de Agosto de 1887.—Antonio Perea. 78—S

14.º tercio de la Guardia civil.

El día 29 de Septiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en el cuartel del Barrio de Salamanca, Serrano, 44, subasta pública para contratar la construcción de tablados y baúles que en cuatro años necesiten las Comandancias del 14.º tercio de la Guardia civil.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos de los efectos objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en el expresado cuartel, adonde pueden acudir para enterarse las personas que como licitadores deseen tomar parte en ella.

Madrid 12 de Agosto de 1887.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino. 100—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Junta municipal de primera enseñanza.

Vacante la Escuela elemental de niños, núm. 18, situada en la calle del Arco de Santa María, núm. 3, para los efectos del art. 24 del Real decreto de 12 de Mayo de 1885 y cumplimiento del art. 62 del reglamento vigente, esta Junta municipal, por su acuerdo de 8 del actual, abre concurso por término de ocho días entre los Maestros públicos de esta Corte que sirvan Escuelas de igual clase y categoría que la vacante.

Los Maestros que deseen su traslado á la misma presentarán en la Secretaría de la Junta la instancia y cédula personal dentro de los ocho días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los méritos de los aspirantes serán apreciados por los que tienen justificados en la hoja de servicios que consta en el expediente personal.

Madrid 12 de Agosto de 1887.—El Presidente Delegado, Antonio González Amor.—El Secretario general, Matías Bravo. —2

Secretaría.

El día 22 del actual, á las nueve de la mañana, deberá reunirse en estas Casas Consistoriales la Junta municipal que ha de actuar durante el año económico de 1887-88, con objeto de constituirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Agosto de 1887.—Por acuerdo del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Manuel Rosso.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Enero de 1887.....	247	87	157	83	574
Entradas en este mes....	90	25	14	9	138
Suma.....	337	112	171	92	712
Salidas en el mismo....	74	16	4	8	102
Existencia para Febrero	263	96	167	84	610

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Enero de 1887...	9.233'56
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	2.287'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida....	419
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Noviembre... 1.152'62	
Mediodía, por Enero actual. 1.213'25	
	2.365'87
Ingresos extraordinarios.	
Recibido de la Sociedad de Caza del Real monte de El Pardo como donativo.....	130
Idem de la Sra. D.ª C. G., como id.	50
Idem del Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón, como id.....	50
Procedente del cobro de intereses de los cupones del 4 por 100 perpetuo, correspondiente al trimestre vencido en 1.º del mes actual.	65
Idem del cobro de intereses de la inscripción nominativa, correspondiente al mismo trimestre que el anterior.....	231'87
	526'87
TOTAL CARGO.....	25.066'96

DATA

Subsistencias.	
Por los gastos causados en este concepto, incluso los 50 carneros adquiridos.....	8.443'30
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	»
Material.	
Por compra de petróleo, carbón de cok, paja de maíz, yeso, cal, azulejos, sillas, cisco de carbón, cubas para agua, escupidoras, jarras y tazas, cucharas de boj y otros efectos.....	2.404'04
Primeras materias.	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	2.397'09

	Pesetas.
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres.....	2.732'53
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	794'15
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos suministrados este mes. . .	30
Por artículos para las enfermerías.....	30
	60
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	977'99
TOTAL DATA.....	17.809'10
Existencia para Febrero.....	7.257'86

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 31 de Enero de 1887.—El Contador, Celedonio del Val.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Sr. Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 7 del actual, se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos determinados en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido dentro del término de veinte días siguientes á la inserción del anuncio en la expresada GACETA.
Albacete 15 de Julio de 1887.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—3529

BARCELONA

Ha de proveerse, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, una plaza de Médico forense de nueva creación en los Juzgados de esta capital.
Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Barcelona 26 de Julio de 1887.—El Secretario de gobierno accidental, Carlos Salvador. J—3539

Audiencias de lo criminal.

ANTEQUERA

Este Tribunal, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á José Guerrero Ibañez, natural y vecino de esta ciudad de Antequera, de veintiocho años de edad, soltero, tejedor, cuyas señas personales son: estatura regular, color claro, ojos pardos, nariz larga y boca regular, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia para que pueda tener lugar la ratificación del mismo en el escrito presentado por su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves; apercibiéndole de que será declarado rebelde si no se presenta, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.
Se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal, que ha decretado su prisión provisional.
Antequera 12 de Julio de 1887.—El Secretario, Facundo de la Cruz. J—3536

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Teodosio Pinazo y Valls, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Castellón de la Plana.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Lleó Dolz, alias Gorrero, hijo de Salvador y de Teresa, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, el cual resulta ser de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á fin de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre atropello y lesiones de una niña.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital del referido sujeto.
Dada en Castellón de la Plana á 29 de Julio de 1887.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Bigné y Simon. J.—3535.

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia criminal de Jerez de la Frontera.
Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cita, llama y emplaza al procesado Antonio Román Ruiz, hijo de Miguel y de María, de esta naturaleza y vecindad, de quince años, soltero, jornalero, siendo sus señas personales estatura proporcionada á su edad, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regular, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia

de lo criminal con objeto de practicar cierta diligencia en el rollo de la causa instruida en el Juzgado del distrito de San Miguel de esta ciudad contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Román Ruiz, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 21 de Julio de 1887.—Nazario Vázquez.—José Martín y Lara.—Mariano Cano González.—Juan Chacón. J—3513

Juzgados militares.

ALMERIA

D. José Toro Delgado, Teniente, Ayudante del batallón reserva de Almería, núm. 92, y Juez Fiscal nombrado por esta zona militar.

Hallándome instruyendo sumaria, por falta de presentación á la caja de recluta, al mozo José Bosquet del Rey, número 242 del cupo de esta capital y reemplazo de 1886;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, siendo este el tercer edicto, al expresado mozo, para que se presente en el plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, en el cuartel de la Misericordia de esta plaza; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Almería 1.º de Julio de 1887.—José Toro. 945—M

BARCELONA

D. Rafael Garín y Sociats, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de caballería y Fiscal nombrado para instruir la sumaria contra el cazador del tercer escuadrón del mismo regimiento Tomás Martínez Muñoz, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, á Tomás Martínez Muñoz, soldado del tercer escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de caballería, hijo de Luis y de Teresa, natural de Aguilas, provincia de Murcia, soltero, de edad de diez y nueve años y siete meses, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, estatura un metro y 695 milímetros, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de caballería de la Barceloneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento le estoy instruyendo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Martínez y Muñoz, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Barceloneta y á mi disposición, pues así lo tengo acordado con diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 2 de Julio de 1887.—Rafael Garín. 948—M

BURGOS

D. Millán Alcázar Gil, Alférez portaestandarte del regimiento Lanceros de España, 7 de Caballería, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento contra el soldado del mismo Fernando Cortina Sala por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Cortina Sala, natural de Valencia de Anrri, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se detallan en la media filiación que es adjunta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue por motivo de haber desertado al extranjero, hallándose en situación de licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su Real nombre S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Fernando Cortina Sala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 5 de Julio de 1887.—Millán Alcázar.

Filiación del soldado Fernando Cortina Sala.

Es hijo de Francisco y de María, natural de Valencia de Anrri, provincia de Lérida, parroquia de San Andrés, vecindad en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña; nació en 17 de Junio de 1867, de oficio labrador; edad diez y ocho años, siete meses y veintiséis días; su religión Católica, Apóstólica Romana; su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente salida, su aire bueno, su producción clara, señas particulares ninguna y acreditó no saber leer y escribir. 946—M

CADIZ

D. Juan García del Corral, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria instruida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar de esta plaza Francisco López Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco López Fernández, hijo de Esteban y de Felisa, natural de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, zapatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire bueno, su producción fácil y de un metro 624 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de or-

den del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza se le sigue por haber desertado del depósito de Ultramar de esta plaza el día 10 de Junio próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco López Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 2 de Julio de 1887.—Juan García del Corral. 950—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, Juez fiscal nombrado en sumaria que se sigue contra el prófugo para Ultramar Juan Gallego Márquez, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Cádiz á 2 de Julio de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan Milla. 952—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria, de orden superior, con motivo de no haberse presentado para embarcar con destino al Ejército de Cuba el 30 de Marzo último el recluta núm. 2, con suerte para Ultramar, del segundo reemplazo de 1885, José Baro Rodríguez, natural y vecino de San Fernando, Cádiz.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Baro para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, se presente en esta Fiscalía, sita cuartel de San Roque, pabellón núm. 16, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Cádiz 2 de Julio de 1887.—Antonio López. M—953

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, Juez Fiscal nombrado en sumaria que se sigue contra el prófugo para Ultramar Luis Romero Alonso, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Cádiz á 2 de Julio de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan Millán. 954—M

D. Juan García del Corral, Teniente del regimiento de infantería de Córdoba, núm. 10 y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar de esta plaza Joaquín Utrera Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Utrera Gómez, hijo de Emilio y de Joaquina, natural de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas el pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y de estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de no haberse presentado á su cuerpo al ser alta del Hospital militar, donde estuvo enfermo, el día 5 de Abril del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Joaquín Utrera Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 3 de Julio de 1887.—Juan García del Corral. 951—M

CANGAS DE TINEO

D. José Rodrigo Longo, Capitán, Teniente del batallón depósito de Cangas de Tineo, núm. 115.

No habiéndose presentado á la concentración en caja el día 1.º de Marzo último para ser destinado á cuerpo el recluta sorteable, núm. 115, del reemplazo de 1886, Jesús Sierra Fernández, hijo de Ceferino y de María, natural de Armayán, parroquia de Sorriba, Ayuntamiento de Tineo, Oviedo, por donde cubrió cupo y cuyo paradero se ignora, si bien se cree se encuentre en la Habana, por lo que le instruyo sumaria;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente primer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Cangas de Tineo 2 de Julio de 1887.—José Rodrigo. 949—M

CORDOBA

D. Isaac Galán y Rico, Capitán, Ayudante, y Fiscal del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del segundo escuadrón de dicho regimiento Ricardo González Julián, por el delito de primera deserción, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en

el cuartel de caballería de Alfonso XII de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Córdoba 9 de Julio de 1887.—Isaac Galán. 947—M

MADRID

D. Juan Lillo y Sánchez de Molino, Alferez portaestandarte del regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería, y Fiscal nombrado para instruir sumaria por el delito de deserción contra el húsar de segunda de este regimiento Jorge Ruiz Torres.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al expresado Jorge Ruiz Torres para que se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Conde Duque, á dar los descargos que contra él resultan; y de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Fiscal, Juan Lillo. 956—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria en averiguación de si se encuentra en situación ilegal el recluta del reemplazo de 1882 Casiano Armengido López, he acordado se reciba á dicho sujeto la oportuna declaración; y como se ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se persone en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha); apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Joaquín Juan. 955—M

PONTEVEDRA

D. Ramón Carrasco é Iglesias, Teniente, Ayudante del batallón reserva de Pontevedra, núm. 70, y Fiscal militar de la plaza.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, y como Juez fiscal en la causa seguida al recluta número 207 por el Ayuntamiento de Moraña, Ramón González Camuña por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 27 de Diciembre último, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el plazo de veinte días se presente en el cuartel de infantería de esta plaza, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 4 de Julio de 1887.—Ramón Carrasco. 961—M

SEVILLA

D. Pedro Parody Casermeyro, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

Hallándome instruyendo sumaria, de orden superior, al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Antonio Pérez Berenguer, por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden la ley de Enjuiciamiento militar y ordenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, verifique su presentación en el cuartel de la Gavidia, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Sevilla 1.º de Julio de 1887.—Pedro Parody. 957—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Eulogio Ruiz Ramírez, Capitán del batallón reserva de Villafrañca del Panadés, núm. 20, y Juez fiscal del mismo.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado destinado al regimiento infantería de San Marcial del reemplazo de 1886 Andrés Durán Costa, acusado del delito de deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente á dar sus descargos en el cuartel que ocupan los batallones de reserva y depósito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde;

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido individuo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, su frente regular, su aire franco; su producción fácil, su estatura un metro y 670 milímetros; señas particulares ninguna.

Dado en Villafrañca del Panadés á 5 de Julio de 1887.—Eulogio Ruiz. 958—M

D. Eulogio Ruiz Ramírez, Capitán del batallón reserva de Villafrañca del Panadés, núm. 20, y Juez fiscal del mismo.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado destinado al regimiento infantería de San Marcial, del reemplazo de 1886, Manuel Montano Moya, acusado del delito de deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente á dar sus descargos en el cuartel que ocupan los batallones de reserva y de depósito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido individuo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire regular, su producción clara, su estatura un metro y 622 milímetros; señas particulares ninguna.

Dado en Villafrañca del Panadés á 5 de Julio de 1887.—Eulogio Ruiz. 959—M

ZARAGOZA

D. Juan Monteverde y Gómez Inguanzo, Comandante del regimiento de Pontoneros, Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el Teniente de dicho regimiento D. José Farjas y Remacha, en averiguación de los delitos de deserción y desfalco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don José Farjas y Remacha, Teniente del regimiento de Pontoneros, natural de Zaragoza, hijo de D. Juan Farjas y Aznar y de Doña Esperanza Remacha y Esteban, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas y barba castaña, color claro, frente espaciosa, nariz afilada y regular, boca regular, esta-

tura un metro 712 milímetros, gasta gafas de miope y viste con elegancia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de estandartes del cuartel de Convalecientes de esta plaza de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado á fines de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. José Farjas y Remacha, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Convalecientes de esta ciudad de Zaragoza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 7 de Julio de 1887.—Juan Monteverde. 960—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Albarracín.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado D. Fernando Collado y Lapesa en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 22 de Mayo hasta el 5 de Octubre, ambos inclusive, del año próximo pasado y solicitada la devolución de la fianza prestada, los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador lo verificarán en legal forma ante este Juzgado dentro del término del art. 287, párrafo tercero del Reglamento hipotecario.

Dado en Albarracín á 23 de Julio de 1887.—Basilio Cinto Martínez.—De orden de S. S., José Marconel. J—3547

ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco Monedero y López, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Moreda, Manuel Samedas y Francisco Carballés, operarios que han sido de la tahona existente en Vallecas de la propiedad de D. Antonio Seara, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que con motivo de lesiones que sufrió José Castrosne me hallo instruyendo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en deracho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1887.—Francisco Monedero y López.—El actuario, Juan J. Ballester. J—3548

ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares con el fin de que se sirvan disponer que por los agentes de policía judicial, Orden público y fuerza de Guardia civil, se proceda á la busca y captura de Juan Lozano Moya, de esta vecindad, conocido por el Manco Lozano, y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, cuyas señas se ignoran; pues así está acordado en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Juan Naveros Montilla, de esta misma vecindad.

Dado en Alhama á 22 de Julio de 1887.—José Porcel.—Por su mandado, Diego Melguizo. J—3504

ALICANTE

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción del partido de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Francos de Agres, de estatura alta, barba rubia, peón de albañil, que viste pantalón, blusa y alpargatas, y á Joaquín Picó, que es de estatura regular, barba negra, faltándole al lado derecho de la misma un poco de pelo á especie de un lunar del tamaño de una peseta, de oficio albañil, vecinos que fueron ambos de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo en casa de José Candela Mollá, en cuyo sumario han sido declarados procesados; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Alicante á 28 de Julio de 1887.—Nicolás García.—De su orden, Artensio Verdú. J—3550

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Mompéan, empleado que fué en la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en esta ciudad y la de Elche, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que me hallo instruyendo sobre ocultación de 4.000 pesetas, pues así lo tengo acordado en la misma; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alicante á 28 de Julio de 1887.—Nicolás García.—De su orden, Artensio Verdú. J—3549

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á las procesadas María de las Nieves Sánchez, alias Paca, natural de Gabia la Grande, provincia de Granada, de veinte años de edad, hija de Antonio y Dolores, soltera, prostituta, de estatura alta, color blanco, pelo castaño, ojos negros, nariz aguilena, boca regular, con un lunar en la barba, y á María Luisa Flores Martínez, natural de Félix, hija de Manuel é Inés, prostituta, de diez y siete años, de estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, cejas escasas, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado á fin de emplazarlas para ante la Audiencia de este distrito en la causa que se les sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas procesa-

das, conduciéndolas á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habidas, á los fines acordados.

Dada en Almería á 27 de Julio de 1887.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino. J—3552

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Isidro Villarroel Lozano, Oficial que fué del Registro de la propiedad de este partido, y de las señas que á continuación se expresarán, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsificación de firmas, estafa y sustracción de documentos públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Alora á 23 de Julio de 1887.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Benito C. y Campoo.

Señas de D. Isidro Villarroel.

Estatura más bien alta que baja, delgado, pelo rubio, usando bigote, color blanco, ojos pardos y el párpado inferior del derecho algo descolgado. J—3545

ANTEQUERA

D. José Castilla Rosas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Antonio del Río y Río, alias Cuca, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y María, natural y vecino del Burgo, casado, del campo, de estatura regular, moreno, pelo castaño con algunas canas, ojos melados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; también se cita por igual término de diez días á Dolores del Río y Río, que en el año de 1883 vivía en Sevilla, calle del Vidrio, núm. 8, y que se ignora su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la referida causa.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos Antonio y Dolores del Río y Río y los hagan saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera y Julio 23 de 1887.—José Castilla.—José López Tamayo. J—3546

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á unos quincalleros que en el rodeo de la feria de Mentenilla señalaron á Cristóbal García Guete y á José Villanolla, conocido por el Rubio, como autores del robo de caballerías que en dicha feria se verificó al vecino de Zalamea la Real, Antonio González Romero, y del perpetrado en la venta de Puerto León, término de Almonaster, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de caballerías verificado en dicha venta; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; al propio tiempo se cita y llama, también por igual término y bajo la misma advertencia, á Cristóbal García Guete, como de sesenta años de edad, alto, canoso, desertor de presidio, y á José Villanolla, conocido por el Rubio, de unos veintiocho á treinta años de edad, grueso y bajo de cuerpo, ambos quincalleros, para que asimismo comparezcan á prestar declaración en dicha causa.

En la noche del 10 de Marzo de este año fueron robadas de la venta de Puerto León, término de Almonaster, las caballerías y aparejo que se reseñarán, y en su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los mismos, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena y Julio 23 de 1887.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas de las caballerías.

Un mulo de pelo castaño oscuro, de menos de marca, de cinco años, sin hierro ni seña especial, perteneciente á Aniceto Martín Vázquez, de Linares.

Un mulo de pelo rojo, cerrado, próximo á la marca, sin hierro y con un bulto en el lado derecho de la cruz, perteneciente á Pío Encina Morales, del Castaño.

Un aparejo de caballerías, compuesto de enjalma, tres mantas cerreñas, dos sacos de rollete, un albardón, un sudadero, un mandil, una sobrenjalma y la cincha, perteneciente á José Félix Fernández, de Galarza. J—3542

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Turnes Parajón, natural de Santa Cristina de Marselle, viudo, jornalero, y de cuarenta y dos años, trabajador que ha sido en la mina de San Miguel, término de Almonaster la Real, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser reconocido por dos Médicos sobre las lesiones que sufrió el día 9 de Abril de este año en aquel establecimiento minero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 26 de Julio de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—3541

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 13 de Junio del pasado año de 1886 fué robada, con otra caballería, de la cerca del Hornito, situada en Santa Marina, término de Aracena, una jaca de seis á siete años, negra, pobre de cola, de mediana alzada y herrada de los cuatro remos, de la pertenencia de Manuel Domínguez Martín, vecino de esta villa, con residencia en la aldea de Jabuguillo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Jiménez, natural y vecina de Sevilla, cuyas circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en

la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra ella y su hijo Juan Pollón Jiménez se instruye por robo de caballerías al Manuel Domínguez; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de la María Jiménez y de la caballería reseñada, que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 27 de Julio de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—3540

ARÉVALO

D. José Madaleno y Sabal, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

En virtud del presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares con el fin de que se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial, Orden público y fuerza de la Guardia civil se proceda á la busca de los objetos que al final se expresan, que en la noche del 21 del corriente fueron robados de la iglesia de Horcajo de las Torres, y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, con las seguridades debidas.

Dado en Arévalo á 29 de Julio de 1887.—José Madaleno.—Por su mandato, Víctor Rodríguez.

Objetos robados.

Un lienzo ó estampa que representa á San Ildefonso en el acto de ponerle la casulla la Santísima Virgen, de 80 centímetros de longitud y 50 de latitud, poco más ó menos.

Dos dalmáticas con sus collarines, de raso de seda encarnado con el fondo azul. J—3544

D. José Madaleno y Sabal, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Martín Berrocal, de cuarenta años de edad, soltero, escribiente y natural de Peñaranda de Bracamonte, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, á quienes corresponde su cumplimiento, que procedan á la busca y captura del referido Miguel Martín Berrocal, del que no constan otras circunstancias más que las expresadas, y que sea conducido con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado.

Arévalo 31 de Julio de 1887.—José Madaleno.—Por su mandato, Víctor Rodríguez. J—3543

ASTORGA

D. Juan Gago de la Torre, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo López Fernández, vecino de Buitrago, Ayuntamiento del valle de Finlledo, partido de Villafraña del Bierzo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de ropas y dinero á Martín Alonso, de San Román de la Vega; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Anselmo en concepto de detenido, á cuyo fin se insertan las señas siguientes: estatura alta, pelo negro, barba ídem poblada, ojos garzos, nariz regular, cara larga, dentadura mala, faltosa y pajiza, como de cuarenta años de edad; viste pantalón y chaqueta de algodón color rústico y boina azul; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga 25 de Julio de 1887.—Juan Gago.—Por orden de S. S., José Rodríguez de Miranda. J—3553

ATECA

D. Victoriano Féliz, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Ramón Viscado, que el día 2 de Junio último se encontraba trabajando en una fábrica del pueblo de Alhama de Aragón, habiendo marchado posteriormente con dirección á Madrid, pasillo de San Lorenzo, 32, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste una declaración acordada en la causa criminal que se instruye contra Angel Alemparte sobre hurto de una capa de su pertenencia; previéndole que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Dado en Ateca á 23 de Julio de 1887.—Victoriano Féliz.—De su orden, Juan Manuel Lue. J—3511

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se llama y cita á los corredores de sustitutos para Ultramar Martín Alvarez y el conocido por Joaquín el Tati, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública de esta capital, con objeto de recibirles declaración en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye sobre falsedad en documento oficial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Avila á 22 de Julio de 1887.—Bonifacio Mata.—Por su mandato, Lope Pérez. J—3523

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Tomás del Peso y del Peso, vecino de Navalnoral, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro de los dos días siguientes al de la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con el fin de ampliarle la declaración y ofrecerle la causa que se instruye sobre amenazas hechas al mismo.

Dado en Avila á 23 de Julio de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—3499

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego contra Pedro Barril Eroles, alias Tudela ó Blanco, soltero, de veintidós años, labrador, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales y de vestir las siguientes: estatura alta, nariz regular, ojos azules, cara regular, color y pelo rubio, barba lampiña, y viste pantalón de pana negro, camisa de color, blusa azul con muestra, gorra y alpargatas con cintas negras, de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirlo conducirlo á las cárceles de este Juzgado á mi disposición.

Dado en Balaguer á 2 de Julio de 1887.—Bernardino Ascaso.—Ante mí, Antonio Ametller. J—3510

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Antonio Estrada Espau, natural de Horta, de edad de cuarenta años, conductor de carros, viudo, conocido por Calamando, vecino que fué de San Martín de Provensals y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la expresada sentencia y hacerle cumplir la pena que en virtud de la misma le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por D. P. Teixidor, Luis Durán. J—3555

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonet y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Xapelli y Miguel, vecino de esta ciudad, habitante calle de Ataulfo, núm. 15, piso segundo, Director del periódico *La Correspondencia de Barcelona*, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de este partido, de rejas adentro, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruye sobre publicación de proclamas revolucionarias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Xapelli y Miguel, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Julio de 1887.—León Bonet.—Por su mandato, Juan Gibernau, Escribano. J—3556

BARCELONA—PINO

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastián Esteller y Richol, natural de Vinaroz, habitante en esta ciudad, calle del Arco de San Pablo, núm. 3, entresuelo, de veintidós años de edad, soltero, dependiente de comercio, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, usa barba recortada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Sebastián Esteller y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., Mariano Gros. J—3564

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Silvestre Pau y Font, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Aribau, núm. 72, piso tercero, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, imberbe, cabello negro y color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre expedición de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Silvestre Pau, y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., Mariano Gros. J—3563

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Ciaurritz y Huarte, hija de Pablo y María, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Tafalla, bautizada en San-

ta María, habitante en esta ciudad, calle de Valencia, número 326, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicha Margarita Ciaurritz y Huarte, y su segura conducción, caso de ser habida, á dichas cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., Mariano Gros. J—3554

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Amador Estadés y Osonas, hijo de Matías y de Margarita, natural de Sóller, vecino de esta ciudad, soltero, ladrillero, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del citado Amador Estadés y Osonas, el cual es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, usa bigote, nariz y boca regulares, cara oval, color sano y viste de menestral, poniéndole en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1887.—A. Martín.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado. J—3561

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Vilumara, gerente que fué de la razón social E. Vilumara y Compañía en el año 1880, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 50.000 pesetas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1887.—A. Martín.—Por su mandato, Miguel García Mariño. J—3957

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Sanz Foló, de unos cincuenta años de edad, pelo y barba entrecanos, estatura regular, ojos castaños, viste de caballero, color algo moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1887.—Diego Carril.—Por su mandato, Sauro Alegre, Escribano. J—3520

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente se cita y llama á Ricardo Gil, sirviente, que estuvo en la calle de Clarés, núm. 50, entresuelo, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á su busca y detención, presentándole ante este Juzgado si fuere habido.

Dado en Barcelona á 26 de Julio de 1887.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., José de Ramoneda. J—3560

BENABARRE

D. Pablo Mauro Campos y Pérez, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á los autores del robo de un cajón con calderilla que contenía más de 250 pesetas en esta clase de moneda, y una cuelga de salchichones, efectuado en la noche del 2 al 3 del actual en la tienda de ultramarinos de D. Jacinto Martínez Riu, vecino de Grans, establecida en la calle de Benasque, núm. 1, á la que penetraron perforando con berbiquí una de las puertas de la calle, hasta abrir un boquete que les permitió meter el brazo y descosir las cerraduras, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos autores, cuyas circunstancias y número se ignoran, poniéndolos á disposición de este Juzgado, y al remate de aquella cantidad y cuelga de salchichones, que remitirán á este Juzgado por conducto seguro.

Dada en Benabarre á 22 de Julio de 1887.—Pablo Campos.—Por mandato de S. S., Juan Fernández. J—3531

BERMILLO DE SAYAGO

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber que D. Jesús Valcárcel y Robles, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día

9 de Mayo de 1877 á principios de Agosto del mismo, ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Registrador, se hace público por medio de este sexto y último anuncio, á fin de que lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Bermillo á 20 de Julio de 1887.—Luis Vallejillo Ruiz.—Por su mandato, José Hernández. J—3519

D. Luis Vallejillo Ruiz, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Píriz, natural y vecino de la villa de Fermoselle, casado, jornalero, de veintiséis años de edad, el que según noticias adquiridas se halla en alguno de los pueblos de la provincia de Salamanca, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por lesiones á Manuela Díez de la Peña, de la expresada vecindad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de Manuel Garrido, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Bermillo á 22 de Julio de 1887.—Luis Vallejillo Ruiz.—Por su mandato, José Hernández. J—3500

BRIHUEGA

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo sumario en averiguación del robo de dos mulas de Mateo Abad y Abad, vecino de Alarilla, en la noche del 8 al 9 del mes actual, estando atadas y pastando en una tierra de su propiedad, en el sitio de los Esparragales, sospechándose que sean los autores del hecho tres gitanos que anduvieron en días anteriores en los pueblos inmediatos y aun en el mismo de Alarilla, siendo las señas de las caballerías, según consta en las diligencias, las siguientes:

Una mula castaña oscura, de siete años, siete cuartas y dos dedos de alzada, herrada de las cuatro extremidades y una pequeña rozadura en el cuello.

Otra también castaña, de trece á catorce años, alzada la marca escasa, herrada de las cuatro extremidades, algunos lunares blancos en los costillares y relajada de los brazos.

En su consecuencia, y por providencia de este día, he acordado se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, encargando á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sean posibles y les sugiera su celo en busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, que sean remitidas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Brihuega á 23 de Julio de 1887.—Francisco del Aguila Burgos.—Por mandato de S. S., Cirilo Arribas y Pastor. J—3530

FONSAGRADA

D. Melitón López González, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gegúndez Fernández, natural de Vivigo, en el término municipal de Navia de Suarna, en esta provincia, residente en Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que por falsificación de una partida bautismal se instruye contra D. Antonio Alvarez Sanmartín y Bermúdez, Cura párroco de San Miguel de Barcia, en el término municipal de Navia de Suarna, de este partido; con apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fonsagrada á 20 de Julio de 1887.—Melitón López.—Ante mí, Eduardo Yáñez. J—3524

FUENTOVEJUNA

D. José Barrera Pulgami, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado al que se cree llamarse Celedonio del Hoyo Nonea, natural de Villarrobledo, de sesenta años de edad, soltero, jornalero, ambulante, en la causa que se le instruye por sospechas de hurto de una caballería menor y otros efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; citando igualmente á las personas que se crean con derecho á dicha caballería y efectos comparezcan ante este repetido Juzgado con los oportunos justificantes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido se conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuenteovejuna á 16 de Julio de 1887.—José Barrera.—Andrés Angel.

Señas de la caballería.

Un burro entero de cinco á seis años, pelo negro, chato, de estatura muy pequeña.

Efectos.

Una caja de vistas, pequeña, conteniendo dentro algunos cromos, y en su frente cuatro agujeros circulares para los cristales de aumento, faltando dos de éstos.

Un tambor también pequeño.

Una cajita pequeña como parafatas.

Unos cofines ó capachos de esparto con forros de piel, con lana.

Una enjalma como aparejo del jumento.

Dos chaquetas.

Un chaleco.

Unos pantalones de tela azul.

Dos camisas de hombre.

Y un par de calzoncillos, todo ello muy viejo, sucio y estropeado. J—3528

GAUCIN

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan de Dios Altamira, cuya vecindad y paradero, así como sus demás circunstancias, se ignoran, para que dentro del

término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sustancia contra José Díaz García, alias Chocano, vecino de Benalauria, sobre exacciones ilegales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gaucin á 19 de Julio de 1887.—Juan Infante.—Por su mandato, Teodoro Molina. J—3518

JARANDILLA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Cruz, natural y vecina de Jerte, hija de Marcelina y de padre desconocido, de veintidós años de edad, casada, cuyas señas son: de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, boca regular, que viste guardapiés de indiana clara, pañuelo á la cabeza con motas negras y fondo blanco, jubón de indiana y botinas deástico, la que se presume se halle en esta provincia y partidos de Plasencia ó Cáceres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para emplazarla para ante la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Plasencia en la causa que contra la misma se sigue por hurto de un pañuelo de seda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío propio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren que procedan á la busca y captura de dicha procesada, contra la que se ha dictado auto de prisión, y tan luego como lo verifiquen la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 23 de Julio de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simón Vivas. J—3501

LALÍN

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel y José Marqué, Juan Liste Marqué y Antonio Villaverde González, alias Cacharol, vecinos de la parroquia de San Pedro de Orazo, Ayuntamiento y partido judicial de Estrada, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas al último se dirán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que se sigue sobre la muerte violenta de Juan Mosquera, vecino que fué de Lamela, en el Municipio de Silleda; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso sean habidos.

Dada en Lalín á 20 de Julio de 1887.—Juan de Temple.—El Secretario, Nicasio Blanco.

Señas de los procesados.

Manuel y José Marqué son de igual estatura, de unos veinticinco y diez y ocho años respectivamente, color bueno, y el José tiene unas manchas en la cara; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tarazona.

El Juan Liste Marqué, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz y boca regulares; visten pantalón, chaleco y chaqueta del mismo paño.

Y el Antonio Villaverde González, alias Cacharol, es de unos veinticuatro años de edad, alto, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, y viste del mismo paño que los demás, y todos gastan sombrero hongo negro, y ordinariamente calzan zuecos. J—3503

LEÓN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, soltero, cesante, de cuarenta años de edad, cuyas señas personales á continuación se detallan, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él se instruye por abandono de una comisión; apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto y su captura, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en León á 23 de Julio de 1887.—Francisco García Díez.—Por mandato de S. S., Martín Lorenzana.

Señas del José López.

Estatura regular, cara redonda, ojos azules y saltones, grueso, de buen color, nariz regular, pelo castaño, gasta bigote rojo, y viste un traje de americana á cuadros de color café, sombrero bajo de ala ancha y negro, con tapabocas á cuadros azules. J—3507

LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sierra Rodríguez, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Albuñol, soltero, jornalero, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir en su totalidad la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Sierra y Rodríguez, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 20 de Julio de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur.

Señas.

Estatura baja, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno. J—3517

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente se cita y llama á Andrés Prado Lema, de-

pendiente de consumos que fué en esta ciudad, de estado casado, estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, barba larga, también negra, que vestía traje de paño color chocolate, chaqueta de ídem negro, calza borceguies y usa sombrero hongo, natural de San Pedro de Cardeiro, término municipal de Boimosto en el partido de Arzúa, para que en el término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la prisión sustitutoria, á razón de 5 pesetas por día por la indemnización de 35 céntimos de peseta y 125 pesetas de multa en que fué condenado por sentencia ejecutoria que dictó la Sala de lo criminal de esta ciudad en 9 de Marzo de este año en causa contra el mismo por tentativa de robo, de no verificarlo en metálico, toda vez que ha sido declarado insolvente.

Y se encarga á los individuos de la policía judicial y demás Autoridades la busca y detención del mismo. Andrés Prado Lema, de las circunstancias expresadas y de la edad de veinticuatro años, poniéndole á mi disposición con tal objeto.

Dada en la ciudad de Lugo á 30 de Mayo de 1887.—Juan Puig Vilomara.—Por mandato de S. S., Benito Rodríguez. J—3523

LLANES

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un forastero, de paradero ignorado, y cuyas señas al final se consignarán, para que en el preciso término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, militares, administrativas y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndole con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de la villa.

Dada en Llanes á 10 de Julio de 1887.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandato de S. S., Félix F. Vega.

Señas del procesado.

Dicen se llama Francisco de Paula, sin que consten los apellidos, de estatura regular, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, relleno de carnes, blanco y algo rubio, lleva barba recortada, con bigote y perilla más crecida que aquella; viste gabán largo bastante usado, color bajo y caído, pantalón claro como de dril y sombrero hongo engomado bastante viejo; gasta anteojos de varillas, y lleva al hombro una cartera de cuero rojo con correa del mismo color. J—3617

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un extranjero llamado Luis, de oficio tintorero, y cuyas otras circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte del niño Gabriel Varela Freuna; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de la villa.

Dada en Llanes á 25 de Julio de 1887.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandato de S. S., Félix F. Vega.

Señas del procesado.

Se ignoran los apellidos, es de estatura más bien baja que alta, lleno de carnes, de barba rubia y cerrada, pelo negro y algo rizado; vestía pantalón bombacho azul, chaqueta de paño color oscuro y en mediano uso, camisa de percal y rayas encarnadas, cubría la cabeza con boina azul y calzaba alpargatas blancas. J—3618

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Buenavista con el fin de hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida por disparo de arma y lesiones contra Juan de Tena Herrero, que usa como primer apellido el de Sánchez de Tena, igualmente que la indemnización de perjuicios á que fué condenado con fecha 2 de Agosto de 1886, se ha acordado sacar á pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, sitio del Romeral, con el mismo nombre, cercada con otras que corresponden á otros vecinos, de cabida de cinco fanegas en sembradura: linda por Saliente camino de Usagre; Sur, Vereda de las Zalundas del Matorral; Oeste, con la misma vereda, y Norte, con otra tierra de José Durán González; tasada en 2.250 pesetas.

Otra suerte de tierra, al sitio de la Trinidad, de cabida de doce fanegas en sembradura: linda por Saliente con vereda de la Candelaria; Sur, con herederos de Joaquín Prieto; Oeste, con terrenos de Eduardo-Zambrano, y Norte, con el mismo; tasada en 700 pesetas.

Otra al sitio del Cameril, de cabida de doce fanegas: linda por Saliente con el camino de la Plata; Sur, con otra de Juan Galán Durán; Poniente, con camino llamado de la Ufrera que sale al de la Fuente del Cameril, y por el Norte, con otra de Guillermo Morales; tasada en 1.000 pesetas.

Otra al sitio de los Guaperales, conocida por Guaperales Pozo, de cabida de cinco fanegas: linda por Saliente con otra de Juan María Herrero; Mediodía, con otra de Julián Castilla; Poniente, con la de D. José Bastida, y al Norte, con la de Don Francisco Diego Herrero; tasada en 385 pesetas.

La certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Llerena, que está de manifiesto en este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con él sin derecho á exigir ningún otro documento, figura que las referidas fincas se encuentran libres de gravamen.

Para la celebración de esta tercera subasta se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo y hora nueve de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de instrucción de Llerena y de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los solicitadores previamente en la mesa del Juzgado la suma de 100 pesetas, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará endepósito como garantía del cumplimiento de una obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 26 de Julio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—3527

D. Angel Ramón Herreros, Comendador de la Real y Española Orden de Isabel la Católica, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por haber desempeñado antes otro cargo de superior categoría.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Emilio García Borrón y Sánchez, empleado que ha sido del Banco de España, habiendo tenido su domicilio en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 107, entresuelo, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado, en clase de detenido, con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por su mandado, Antero Martín Insausti.

J-3620

MADRID—CONGRESO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Molina, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Juana, de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado particular, que ha vivido en la calle de San Andrés, núm. 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, se presente en la prisión celular á virtud de la prisión provisional que con esta fecha he decretado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la prisión celular de esta Corte, á disposición de este Juzgado, del referido Manuel Rodríguez Molina, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, moreno, pelo canoso, bigote y poca barba negra, y viste zapatos de lona blanca con adornos de badana, pantalón color café, chaleco y chaquet negro y sombrero hongo.

Dada en Madrid á 18 de Julio 1887.—José Domínguez Herráiz.—Agapito Gil Manrique.

J-3623

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, que conoce de los autos de quiebra de la razón social Imaz Hermanos, se ha señalado para que tenga lugar la junta de acreedores para el nombramiento de síndicos el día 19 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el salón de actos públicos del Palacio de los Juzgados de esta Corte, y se cita á los acreedores de dicha Sociedad, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en el local del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, el día y hora señalados.

Madrid 22 de Julio de 1887.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro.

J-3625

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elías Vargas Peinado, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia, hijo de Antonio y Damiana, de estado soltero, de oficio relojero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pie, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel-modelo celular á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la Cárcel-modelo celular en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

Señas personales.

Estatura regular, de buen color, con bigote y barba poblada, y viste decente con americana, pantalón y chaleco claro.

J-3621

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Arroyo Lalama, hijo de Estanislao Incó, natural de Bujaloz, vecino de Madrid, ignorándose su actual domicilio, soltero, huesero, de veinticinco años de edad, cuyas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, bigote, y viste blusa de rayas azules, pantalón negro y botas de becerro, para que dentro del término de quince días se persone en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 27 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Victor Moreno.

J-3626

MADRID—LATINA

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro Alvarez ó Morteiro, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel-modelo á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, procediendo á su detención y conducción á la Cárcel-modelo.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1887.—Federico Monsalve.—El actuario, Pedro Larios de Aja.

J-3624

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se saca á pública subasta una cuarta parte de casa proindiviso situada en la calle de la Amargura de la villa de Barajas de Madrid, señalada con el núm. 10; linda por la derecha entrando con casa de los Sres. Santín de Quevedo hermanos, izquierda pajar de los herederos de D. Cristóbal Gómez de Magaña, y espalda tierra labrantía de esta hacienda.

Para el remate se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, así como que aquélla se verifica sin los títulos de propiedad de la citada participación, existiendo solamente la certificación librada por el Registrador de la propiedad respectivo, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles de ocho á once de la mañana, para que puedan examinarse los que quisieran tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Julio de 1887.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez Mon.

J-3622

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Feliciano Rojo Agueda, que habitó en la calle de Feijoo, núm. 3, sotabanco, y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el nuevo Palacio de Justicia, dentro del término de diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria, con el fin de hacerla un requerimiento acordado en causa criminal seguida contra la misma á instancia de Cipriano López de la Rosa por injuria y calumnias; prevenida que si no lo hace se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Soriano, Felipe López.

J-3619

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Gabriel Carrasco, cuyas señas personales se dirán á continuación, presumiendo se encuentre en Sevilla, en donde tiene su familia, para que en el término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre falsificación de monedas y estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, en donde lo consignarán á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Julio de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Emilio Sánchez Arroyo.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo negro, cejas ídem, color moreno, nariz corta, cara redonda, con bigote negro, de carnes regulares, rehecho, de porte decente y de buena pronunciación.

J-3632

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Martínez y González, Alcalde segundo del partido de Santa Catalina de esta ciudad, natural y vecino de la misma, habitante en el primer tejár del Arroyo del Cuarte, de cuarenta años de edad, casado, tejero, á quien se sigue causa por lesiones, puesto que no ha sido habido y se ignora donde se halle, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 22 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Luis Pérez.

J-3514

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Hidalgo Lendines, hijo de José y de María, natural y vecino de Cártama, de cuarenta y un años de edad, casado, arriero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que sea publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre quebrantamiento de un depósito judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción del mismo á la cárcel de esta ciudad en su caso.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

J-3629

D. Juan de los Ríos Báez, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que por dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Arias Sánchez, sobre tentativa de violación á la menor Francisca Lozano Tobal, en la cual se encuentra la presente requisitoria, que copiada á la letra es como sigue:

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arias Sánchez, natural y vecino de Benaque, como de treinta años de edad, jornalero del campo, licenciado de la Guardia civil, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el que se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que

contra el mismo se instruye sobre tentativa de violación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido procesado á mi disposición.

Dada en Málaga á 24 de Junio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos Báez.»

Lo inserto concuerda con su original á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado pongo la presente, que firmo en Málaga á 26 de Julio de 1887.—Juan de los Ríos.

J-3630

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Casimiro Yepes y Gómez, natural de Villatobas, provincia de Toledo, vecino de Torremolinos, hijo de Eugenio y de Francisca, de cincuenta años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha villa de Torremolinos; y D. Antonio Fernández Lineras, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Alamos, números 49 y 50, y como de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, procesados por falsedad, puesto que no han sido habidos y se ignora donde puedan hallarse, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 27 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Luis Pérez.

J-3631

MATANZAS

D. Filomeno Rodríguez Alfonso, Juez municipal por sustitución reglamentaria del distrito Sur de esta ciudad.

Por el presente se convoca á D. Robustiano Muñiz, natural de Asturias, del comercio, soltero y de cuarenta años de edad, para que treinta días después de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, calle de Zaragoza, núm. 5, con sus pruebas, por sí ó por apoderado en forma, á fin de celebrar el juicio de faltas seguido entre aquél y D. Manuel Barras; apercibido de incurrir en multa si no comparece.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Matanzas á 23 de Junio de 1887.—Filomeno Rodríguez.—Por su mandado, Juan Oliva.

J-3628

MEDINA SIDONIA

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Un burro rucio, de siete años, alzada regular, señalado de la oreja derecha con una horqueta y con hierro.

Una yegua torda, de siete años, menos de la marca y con el hierro 4.

Otra yegua castaña, de cuatro años, cerrada, marca y con hierro; y

Un mulo castaño, cerrado, mediano y con hierro.

Las expresadas caballerías fueron sustraídas á D. Francisco Pérez Noriega, vecino de ésta, en la noche del 5 de Abril último y sitio denominado Olivar de las Monjas.

Al propio tiempo intereso que caso de ser habidas dichas caballerías sean puestas á mi disposición en la cárcel del partido con sus tenedores, de no acreditar su legítima procedencia, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dada en Medina Sidonia á 3 de Marzo de 1887.—Antonio Martínez Torres.—Rafael Colunga.

J-3667

D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria llama, por término de ocho días, á Andrés Jiménez de los Reyes, vecino de Córdoba, con cédula personal núm. 4 275, fecha del 22 de Diciembre de 1885, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en causa por hurto de caballerías y en la que ha sido declarado procesado, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura del Andrés Jiménez de los Reyes, que es de estatura regular, pelo negro, color moreno, barbilampiño, y viste traje de lana color oscuro, sombrero negro y botinas de igual color, y caso de ser habido lo manden conducir y poner con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, en lo que se halla interesada la administración de justicia, y así se tiene acordado por auto del día de la fecha.

Dada en Medina Sidonia á 29 de Julio de 1887.—Por mandado de S. S., y por el Sr. Colunga, José Manuel Pereda.

J-3636

MIRANDA DE EBRO

D. Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia, recaída en la causa contra Manuel Rochera sobre hurto, obra una requisitoria que dice:

«D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se llama y cita al reo Manuel Rochera y González, hijo de José y Dolores, de veinticinco años, casado, guardafreno, natural y vecino de Madrid, calle de Calatrava, núm. 9, piso segundo, núm. 2, para que comparezca en la cárcel de este partido inmediatamente, pues he acordado la detención y captura para ser puesto á disposición de la Dirección de Establecimientos penales á fin de cumplir la sentencia que le ha sido impuesta en dicha causa.

Y encargo y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Miranda á 20 de Julio de 1887.—Eladio de Urdangarín.—Domingo María Bermeo.»

Y para la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por el Sr. Juez de este partido de Miranda, en ella á 21 de Julio de 1887.—V.º B.º—Urdangarín.—Domingo María Bermeo.

J-3527

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Izarra Martín, de treinta y un años, casado, empleado, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Martín y María, vecino que fué de esta villa y después de la de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura regular, color moreno, cara larga, nariz afilada, barba clara, pelo y ojos negros; viste boina azul, chaqueta ó americana, pantalón y chaleco de paño negro y botinas negras de becerro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de dar cumplimiento á la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo por delito contra la Constitución que garantiza los derechos individuales cometido por medio de la imprenta; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Miranda de Ebro á 29 de Julio de 1887.—Eladio de Urdangarín.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. J—3635

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Luis Gandiaga y Ripa, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pascual y Adela Tondón, sin vecindad ni residencia fija, extranjeros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para que presten declaración y ofrezcan la causa que se sigue contra varios vecinos de Minglanilla sobre violación; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 30 de Julio de 1887.—Luis Gandiaga.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—3640

MORÓN

D. José Arán de Terrer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de las caballerías cuyas señas se dirán, las que desaparecieron en la noche del 20 al 21 del actual del cortijo de San Luis, término de la Puebla, de Doña Dolores Herdara; y caso de ser habidas serán puestas á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 27 de Julio de 1887.—José Arán de Terrer.—El actuario, José Delgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo llamado *Paradero*, de cinco á seis años, pintado en tordo patuleco, con una cicatriz en la pata izquierda junto al pelo y la ranilla, un hierro y como dos dedos sobre la marca; otro nombrado *Libertado*, tordo claro, alzada más de la marca, con hormiguillo en la mano derecha, edad de siete á ocho años, herrado. J—3634

MOTRIL

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco José Fernández Fernández, natural de Ugiar y vecino que fué de Mecina Bombarón, casado, esquilador, hijo de Juan y María, de treinta años de edad próximamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa seguida en este Juzgado sobre robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan adoptar las medidas conducentes para la busca y captura del Francisco José Fernández y Fernández, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición y constituyéndolo en esta cárcel de partido.

Dada en Motril á 26 de Julio de 1887.—Pío Navarro.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—3633

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á un sujeto conocido por Don Edgard H. León, morador en la Corte de Madrid, calle de Zaragoza, núm. 17, comisionista de alhajas, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 22, con el fin de prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Vicente Ripoll Torregrosa sobre distracción de alhajas, según así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dado en Murcia á 26 de Julio de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Fulgencio Murcia. J—3633

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Romero Cires, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Faz Gisber, natural de Callosa del Segura, provincia de Alicante, veterinario, de veintiocho años de edad, y Manuel Faz Gisbert, natural de la Granja de Rocamora, también provincia de Alicante, herrador, de veintidós años de edad, ambos hijos de Juan y Dolores, solteros, de esta vecindad, en la calle del Conde del Valle, núm. 4, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar inquisitivas en la causa que contra los mismos se instruye sobre disparos y lesiones graves; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción de los mencionados individuos á este Juzgado.

Dada en Murcia á 28 de Julio de 1887.—Manuel Romero.—El actuario, Valentín Solano. J—3639

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Margarita Pascual y Oliver, natural de Sóller, vecina que fué de esta ciudad, calle de la Botería, núm. 17, cuarto piso, y de estado casada, que fué aprehendida con tabaco de contrabando en Santa Catalina á cosa de las cinco de la tarde del día 19 de Junio del año último, ignorándose el paradero y domicilio actuales de la misma Pascual, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se sigue contra Catalina Oliver Puig por delito de contrabando; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial, que se sirvan proceder á la busca de la repetida Margarita Pascual y Oliver, y caso de que sea habida la hagan presentar á este Juzgado al objeto indicado.

Palma de Mallorca 22 de Julio de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Juan Besteiro. J—3645

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pamplona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á tres hombres desconocidos, que en la noche del 14 al 15 del corriente mes robaron varias ropas y dinero en el caserío de D. Juan Aroca, situado en jurisdicción del lugar de Beruete, perteneciente al distrito municipal de Basaburúa Mayor, de este partido judicial, y cuyos sujetos son: el uno de unos sesenta años de edad, al parecer pordiosero, le falta la dentadura; el otro de unos treinta años, viste pantalón oscuro, elástico color café, y sobre él chaleco, y llevaba un pañuelo en la cara como para el dolor de muelas, alto, seco de cara, boina azul; y el tercero de unos treinta años, bastante gordo, color bueno, pantalón y chaleco de hilo, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaraciones de inquirir en el sumario que se instruye sobre dicho delito.

Al mismo tiempo encargo á todos los Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil y demás agentes de policía judicial procuren la busca y captura en su caso de los tres referidos sujetos, y de conseguirlos, ó la de cualquiera de ellos, los remitan con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Pamplona á 23 de Julio de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—3641

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que penden en este Juzgado los autos de quiebra de D. Manuel Abascal y Ruiz, vecino y del comercio de esta capital, y se cita á los acreedores ignorados del mismo para que á las once de la mañana del día 28 de Septiembre del año actual comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos á la junta general de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado por el nombramiento de síndicos.

Dado en Pamplona á 28 de Julio de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—3642

PUENTEAREAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gil, alias Parañudo, vecino de la parroquia de Monriscados, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo sobre violación de la niña Benita Sandá Alvarez; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Puenteareas 29 de Julio de 1887.—Julio Martínez Jimeno.—De orden de S. S., por Roig, José Alonso y Solís. J—3644

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, que el 28 de Mayo último y en esta ciudad, barrio del Burgo, estafaron á Jacobo Núñez, vecino de Viascón, 54 duros, entregándole en cambio un bote conteniendo limaduras de bronce, haciéndole creer que era oro, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 23 de Julio de 1887.—Eduardo Pardo Casajús.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

Señas de los dos sujetos.

El más joven, alto, delgado, moreno, con bigote, con sombrero negro bajo, capa color oscuro, pantalón, chaqueta y chaleco también oscuros; el viejo, alto, de anchas espaldas, barba cerrada blanca y pelo también blanco, color trigüeño, viste chaqueta, chaleco y pantalón todo de un mismo color y pintas negras. J—3643

PRAVIA

D. José María Folgueras, Juez de instrucción de Pravia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, hijo de Antonio, y vecino de Sama de Grado, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Juzgado para notificarle la acusación Fiscal y pena contra él pedida en la causa que se le sigue por lesiones á Ramón Fernández Balán; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y recibirá el perjuicio que haya lugar.

Y se suplica á las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Pravia á 21 de Julio de 1887.—De orden de S. S., Celestino Castrillón. J—3508

RIBADAVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario contra Julián Pérez y otros por lesiones, tuvo á bien acordar se cite á medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Rosendo González y González, vecino de Barciamedelle y en la actualidad en ignorado paradero, para que en los diez días siguientes á dicha inserción, y hora de ocho de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de practicar diligencia de reconocimiento; bajo los apercibimientos legales.

Y para que tal citación tenga efecto expido la presente cédula, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Ribadavia, Julio 24 de 1887.—Aureliano Fernández.—Modesto Martínez. J—3647

SALDAÑA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal de oficio, instruida por el delito de hurto de calzado y otros efectos en la villa de Guardo, ha acordado que un tal Miguel Lizárraga García ó Miguel García Jiménez, alias Romo, de veinticinco años de edad, gitano, se ignora su naturaleza, y viste pantalón de paño rayado, chaqueta de idem rayada, sombrero y alpargatas, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en dicha causa.

Y no teniendo domicilio fijo el Miguel, y para hacerle la citación en la forma que prescribe el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y con las prevenciones del párrafo quinto, art. 175 de la misma, expido la presente cédula de mandato del Sr. Juez de Saldaña á 23 de Julio de 1887.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo. J—3533

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente, sexto edicto, hago saber que D. Sabas de la Guerra Herrera, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y antes del de Gaucín, en la provincia de Málaga, y Ledesma, en la de Salamanca, falleció el 14 de Mayo de 1879, y á instancia de los interesados he acordado instruir expediente para la devolución de la fianza que aquí tiene prestada.

Por tanto, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 230 y 231 de su reglamento, se convoca á los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador por razón de su cargo, para que en el término de tres años, contados desde la inserción del primer edicto (11 de Noviembre de 1884), comparezcan en forma ante los Juzgados respectivos á deducir en forma las acciones que á su derecho convengan; con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á 23 de Julio de 1887.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Frutos Flórez. J—3655

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 30 de Junio último hurtaron del edificio-horno de D. Melchor Merino, en Morales, un asno de dos años de edad, de unas seis cuartas de alzada, pelo tordo el cuerpo, la cabeza pequeña y blanca, estrecho de cuerpo y pecho, herrado sólo de las manos, con cabezada de badana roja y ramal de cáñamo de una vara de largo y aparejo ó albardón blanco al uso del país, propiedad de León Dueñas, vecino de Hormilleja, así bien á la persona en cuyo poder se encuentre dicho asno, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de declarar en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca del reseñado asno y á la busca y captura de los autores de su sustracción, y caso de ser habidos disponer su remisión á este Juzgado, así que de la persona en cuyo poder se halle aquél, si no justifica su legítima procedencia.

Santo Domingo de la Calzada 24 de Julio de 1887.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—3648

SANTAFÉ

D. Juan Fernández Cabezas y Díaz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la mañana del día 23 del corriente fué robada una mula á D. Ricardo de la Blanca y Salguero, vecino de la Malá, sobre cuyo hecho instruyo la oportuna causa; y no habiendo sido habida hasta la fecha dicha caballería, he acordado expedir la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se proceda á la busca de la referida caballería.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Santafé á 27 de Julio de 1887.—Juan Fernández Cabezas.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Gracia.

Señas.

Edad cinco años, pelo tordo oscuro, alzada poco más de la marca, con un hierro en el lado derecho del brazo, y como señas particulares el ser algo gacha. J—3649

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de Santiago.

Por medio del presente se cita en forma á Doña Julia Maza y su padre, cuyo nombre se ignora, así como la vecindad de ambos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Castro, á fin de prestar declaración en el sumario criminal que se instruye en averiguación del autor de la sustracción de un billete de cien pesetas remitido á la primera en una carta certificada; previéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santiago 27 de Julio de 1887.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Caidalda. J—3650

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de hoy, dictada en causa sobre malversación de caudales en la Merindad de Coستا Urría, ha acordado se cite á D. Mariano Miguel, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el año 1884, para que á los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Burgos comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa expresada; bajo la multa que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Mariano Miguel, expido la presente en Villarcayo á 20 de Junio de 1887.—El actuario, Mauricio S. Miegimclle. J—3154

ZAFRA

El Sr. D. José María Roza y Vargas, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Cayetano Candelario Pérez, conocido por Reyes, vecino de Los Santos, por varios hurtos, ha mandado se cite á Manuel Reyes López, contratista que ha sido de trabajos en la línea férrea de Zafra á Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle entrega de la marra, pistoletas, cartuchos de dinamita y pistones que son de su propiedad.

Zafra 2 de Julio de 1887.—Victoriano Alpuente. J—3094

ZARAGOZA.—SAN PABLO

D. Enstaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Gálvez Espín, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, en méritos de causa criminal contra el mismo y otros sobre falsificación de documentos; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento, declarándole rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jefes, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 28 de Junio de 1887.—Enstaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras. J—3092

D. Enstaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pío Causada Izc, hijo de Félix y Ramona, natural de Barasoain, vecino que ha sido de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, oficio mayoral de coches, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que á los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre falsificación de documentos para el reclutamiento de Jerónimo Rotge Roca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la compilación de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial, para que en el caso de hallarse el procesado en alguno de sus respectivos distritos se sirvan proceder á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 5 de Julio de 1887.—Enstaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, José Emitaste.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas y barba al pelo, ojos claros, sin señas particulares; viste pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco negro y gorra. J—3122

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Pamplona y San Sebastián; faltan datos de Cáceres, Córdoba y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOBARÓMETRO, Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, idem mínima, id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Agosto de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 18 Agosto de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, idem id. al 4 por 100 exterior, idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1880, idem de id., 1886, Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., ALBACETE, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE AGOSTO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Deuda perpetua al 4 por 100 ext., idem id. interior, idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 ext., Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 46'95. idem, á 60 días vista, dins., 47'15. idem, á 90 días fecha, dins., 47'25 d. París, á la vista, frs., 4'945. idem, á ocho días vista, frs., 4'945 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

Carne de vaca, de 0'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón ajeado, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Carbazos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 197.—Carneros, 265.—Corderos, 151.—Terneros, 85.—Ovejas, 93.—Total, 791.

Su peso en kilogramos. 43.798

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'98 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero de 1 á 1'03 peseta el kilogramo. Oveja á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plan. Cént., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 18 de Agosto 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 23 y 24 de la Sala primera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y San Magín, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función coral é instrumental en el kiosco.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Tocador de señoras.—La gran vía.—La revolución.—Felipe.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Bazar H.—(Cómo está la sociedad)—La risa del conejo.—Bazar H.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 621.